



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 069 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 ENE 2024

VISTOS: Informe N.º 61 -2024/GRP-402000-402100 de fecha 24 de enero de 2024, Proveído de fecha 22 de enero de 2024, inserto en el Informe Técnico N°002-2024/GRP-402000-402300-PERSONAL de fecha 22 de enero de 2024, Hoja de Registro y Control N°00317 de fecha 18 de enero de 2024, Resolución Ejecutiva Regional N°089 - 90/REGION GRAU-P de fecha 03 de julio de 1990, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°089 - 90/REGION GRAU-P** de fecha 03 de julio de 1990, Resuelve, en su Artículo Primero: NOMBRAR, como empleados de carrera a partir del 1ero de Julio de 1990, al personal que a continuación detalla el listado adjunto que forma parte de la Presente Resolución, incorporándolos a sus respectivos grupos ocupacionales que establece el Decreto Legislativo 276, conforme se señala en cada caso y que esta desagregado de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|----------------|
| - Programa Central – Piura | 323 servidores |
| - Aldea Infantil (*) | 14 Servidores |
| - Programa de asistencia Directa | 36 Servidores |
| - Oficina Microrregión Ayabaca | 34 Servidores |
| - Oficina Microrregión Huancabamba | 48 Servidores |
| - Oficina Microrregión Andina Central | 45 Servidores |

(*) Incluye 07 contratos por funcionamiento



Que, con **Hoja de Registro y Control N°00317 de fecha 18 de enero de 2024**, la Sra. Gloria Estela Vilela Alban, identificada con DNI N°02615312, en calidad de cónyuge del ex trabajador MANUEL JESUS CORDOVA GARCIA, perteneciendo al régimen laboral del Decreto Legislativo 276 Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones como servidor de carrera en el cargo de asistente de Servicios de Infraestructura II, responsable del Equipo de Liquidación de Obras, de la división de Obras, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura. En ese contexto, informa lo siguiente: que habiendo fallecido su cónyuge MANUEL JESUS CORDOVA GARCIA, el día miércoles 10 de enero de 2024, según lo acredita mediante **Acta de defunción N°5001397412** de fecha 11 de enero de 2024, emitido por RENIEC, por lo que ante ello solicita el reconocimiento del Subsidio por fallecimiento; asimismo acredita los gastos de sepelio o servicio funerario completo realizado para el reconocimiento del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4.6 y 4.7 del artículo 4 ° del Decreto Supremo N°420-2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°039-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público";



Que, con **Informe Técnico N°002-2024/GRP-402000-402300-PERSONAL** de fecha 22 de enero de 2024, el responsable del equipo de personal a la jefa de la oficina Sub Regional de Administración, Informa, que en aplicación del Decreto Supremo N°042-2019-EF, Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto N°038-2019, Decreto de Urgencia N°038 del Sector Público, que a su letra dice: **Artículo 1° inc.1.2**, Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto, **Artículo 4° inc. Ingresos por Condiciones especiales:** Son Ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público, **4.6 SUBSIDIO** por Fallecimiento: la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, **4.7 Subsidio por Gastos de Sepelio o servicio Funerario Completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 069 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 ENE 2024

quinientos y 00/100 soles) Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, con **Proveído de fecha 22 de enero de 2024**, inserto en el Informe Técnico N°002-2024/GRP-402000-402300-PERSONAL, la Oficina Sub Regional de Administración a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, indica que en atención a lo solicitado se proyecte acto Resolutivo en aplicación de la normatividad Vigente;

Que, con **Informe N.º 61-2024/GRP-402000-402100** de fecha 24 de enero de 2024, la oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que al haber acontecido el fallecimiento del trabajador nombrado **MANUEL JESUS CORDOVA GARCIA**, perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, con plaza de **ASISTENTE EN SERV. DE INFRAESTRUCTURA II**, con **Categoría Remunerativa SPE**, ubicada en la **división de Obras** de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba. En ese sentido y en virtud al acta de defunción N°5001397412 de fecha 11 de enero de 2024, se reconozca y otorgue, por única vez subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor de doña Gloria Estela Vilela Alban por el fallecimiento de su cónyuge quien en vida fue **MANUEL JESUS CORDOVA GARCIA**, de conformidad a la normatividad vigente;

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su relación personal en el desempeño del servicio público;

Que, en el artículo 34° del referido Decreto Legislativo, concordado con el artículo 182° de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, determina que el término de la carrera se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución. Que, el artículo 183° del citado reglamento precisa que, el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, y conforme al artículo subsiguiente, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que corresponda;

Que, respecto al subsidio por fallecimiento, el numeral 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, precisa: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servicios públicos nombrados, se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/o o servidora pública nombrada, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, respecto al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo el numeral 4.7 del Artículo 4 del Decreto Supremo 420-2019.EF, precisa que la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00(Mil quinientos y 00/100 soles) Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 069 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 26 ENE 2024

Que, en virtud al principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del Inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; así como el principio de buena fe procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, por única vez subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, a favor de doña Gloria Estela Vilela Alban por el fallecimiento de su cónyuge quien en vida fue MANUEL JESUS CORDOVA GARCIA, según el siguiente detalle:

BENEFICIO ECONOMICO	S/	BASE LEGAL
Subsidio por fallecimiento	1,500.00	Numeral 4.6 del Artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF
Subsidio por Gastos de Sepelio	1,500.00	Numeral 4.7 del Artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF
TOTAL, SUBSIDIO	3,000.00	



ARTICULO SEGUNDO: DISPONGASE a la oficina Sub Regional de Planificación Presupuesto e Informática, tramitar financiamiento para proceder con el Reconocimiento subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.

ARTICULO TERCERO: HAGASE, de conocimiento la presente Resolución a la recurrente, a la oficina Sub Regional de Administración, Equipo Responsable de Personal, y demás Estamentos de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WATTER HUANCAS CHINCHAY
 CIP 107258
 Gerente Sub Regional